



Reglamento 28/2025 sobre las Bases Reguladoras de ayudas a proyectos del Plan Propio de Cooperación y Educación para el desarrollo de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 28/2025, sobre las Bases Reguladoras de ayudas a proyectos del Plan Propio de Cooperación y Educación para el desarrollo de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 28/2025 sobre las Bases Reguladoras de ayudas a proyectos del Plan Propio de Cooperación y Educación para el desarrollo de la UCO

PREÁMBULO

La Universidad de Córdoba tiene la responsabilidad de potenciar la Cooperación Universitaria al Desarrollo, habiendo suscrito el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, y las Directrices de la Cooperación Universitaria al Desarrollo aprobadas por la Comisión Sectorial de CRUE-Internacionalización y Cooperación.

En base a las políticas universitarias de Cooperación al Desarrollo, la Universidad se compromete a incentivar la participación de su personal en proyectos e iniciativas de Cooperación Universitaria al Desarrollo, tanto de proyectos de Cooperación Internacional como de Educación para el Desarrollo, facilitando recursos económicos para su desplazamiento y estancia en países destinatarios de ayuda oficial al desarrollo, o para la ejecución de acciones de sensibilización y formación en materia de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad.

En atención a todo ello, la Universidad de Córdoba aprueba las siguientes:

BASES REGULADORAS

PRIMERA. Objeto.

Promover la realización de proyectos de Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), impulsados por personal de la UCO, dentro de los principios establecidos por la Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la Universidad de Córdoba y del Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, ya sean proyectos de Cooperación Internacional como acciones de Educación para el Desarrollo en la UCO.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases y sus convocatorias específicas y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

TERCERA Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas PTGAS, PDI o que se encuentren vinculadas a la UCO con una relación contractual directa indefinida o, en su defecto, que su

Código Seguro de Verificación	V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Fecha y Hora	01/07/2025 14:01:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Página	1/7



contrato tenga fecha de fin posterior a desde la fecha de finalización de la actividad propuesta en el proyecto.

2. La aprobación de las solicitudes quedará condicionada a que las personas beneficiarias (ya sean solicitantes o participantes en las movilidades de los proyectos propuestos):

a) no disfruten de otras ayudas o becas incompatibles con este incentivo en el curso académico de la convocatoria, dirigidas a la misma finalidad.

b) estén al día con la justificación de cualquier otra ayuda otorgada por la Universidad de Córdoba, no estar en situación de sanción por el incumplimiento de ninguna norma universitaria y no estar inmerso en un expediente en el momento de solicitar la ayuda.

3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la ayuda o estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de personas beneficiaria.

CUARTA. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de cooperación al desarrollo.

2. La eficacia de la convocatoria se producirá con su publicación en el BOUCO.

QUINTA. Forma y plazo presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación necesaria que se indique en la correspondiente convocatoria, se presentarán por la Sede Electrónica de la UCO (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba. Irán dirigidas a quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad.

2. El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOUCO

3. Cada convocatoria establecerá los plazos de solicitud y la documentación que acompañará a la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente para instruir podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

4. Las convocatorias podrán ser abiertas, estableciéndose varios procedimientos de selección sucesivos, sus plazos de presentación, y cuantías reservadas para cada llamamiento, asignándose los fondos no empleados a los períodos restantes.

SEXTA. Cuantías de las ayudas.

Cada convocatoria establecerá la cuantía total de la misma y las cuantías máximas por solicitud, no pudiendo superar éstas el importe de 8.000 € por solicitud

SEPTIMA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la UCO. Se podrán ejercerlos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la LOPD mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la UCO, Avda. Medina Azahara, nº 5, 14071, Córdoba.

OCTAVA. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva

Código Seguro de Verificación	V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Fecha y Hora	01/07/2025 14:01:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Página	2/7



mediante la comparación de solicitudes y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

NOVENA. Órganos competentes.

1. El órgano convocante de las ayudas será el Vicerrectorado con competencia en materia de Cooperación al Desarrollo de la UCO.
2. El Órgano Instructor del procedimiento será quién ostente la dirección del Área de Cooperación y Solidaridad.
3. La Comisión de Valoración será la Comisión de Cooperación, comisión delegada de Consejo de Gobierno en materia de Cooperación y Solidaridad, a quien corresponderán las siguientes funciones:
 - a) La baremación de las solicitudes presentadas.
 - b) La resolución de las alegaciones que se formulen por los solicitantes.
 - c) El estudio y resolución de cuantas cuestiones interpretativas puedan plantearse a lo largo del procedimiento
4. Se abstendrán de valorar y votar en el proceso de evaluación quienes, formando parte de la Comisión de Cooperación, constituyan el órgano instructor y el órgano convocante.
5. El procedimiento será resuelto por la persona que ocupe el Vicerrectorado competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

DÉCIMA. Instrucción, valoración y resolución de las solicitudes.

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor decidirá sobre la admisión a trámite de estas. Se publicará un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. El plazo para dicha subsanación será de diez días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si no se hiciese, se tendrá por desistida en su solicitud. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento.
 2. Tras la publicación de la relación de solicitudes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado.
 3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notificará, en la forma establecida en la convocatoria, a las personas interesadas, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
 4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda/incentivo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 5. La propuesta de concesión de la aportación/incentivo se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de cooperación y educación para el desarrollo
 6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de cooperación y educación para el desarrollo, la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de las aportaciones/incentivos. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
- La resolución precisará los datos de la/s personas beneficiarias y la cuantía de la aportación/incentivo, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía

Código Seguro de Verificación	V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Fecha y Hora	01/07/2025 14:01:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Página	3/7



administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en 1 año contado desde la publicación de cada convocatoria. En caso de convocatorias abiertas, el plazo máximo para la resolución en cada uno de los llamamientos será de 6 meses desde la finalización de cada plazo de solicitud. Las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

8. Las solicitudes que habiendo superado la puntuación mínima establecida en la convocatoria, pero no hayan resultado beneficiarias por falta de financiación, podrán pasar a integrar una lista de proyectos suplentes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración, para cobertura de vacantes o en caso de dotación presupuestaria complementaria.

UNDÉCIMA. Recursos.

1. Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por las personas interesadas a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que la persona solicitante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

DUODÉCIMA. Publicación.

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO.

2. La publicación de los extractos de convocatorias y resolución definitiva de concesión se realizarán en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación. Además, se publicará en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad.

3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA Criterios de selección.

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

a) Pertinencia y vinculación de la acción propuesta con las estrategias de cooperación al desarrollo (ejes estratégicos de acción, prioridades horizontales, prioridades geográficas, etc.) establecidas en los planes y estrategias de Cooperación para el Desarrollo a nivel estatal y autonómico, de Cooperación Universitaria al Desarrollo, la Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO vigente en el momento de la convocatoria, así como otros objetivos más específicos que establezca la convocatoria. Hasta un máximo de 30 puntos.

b) Resultados e impacto esperado en el desarrollo con respecto a los objetivos de

Código Seguro de Verificación	V6RJZECSSMXWASQETKECZADR4	Fecha y Hora	01/07/2025 14:01:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6RJZECSSMXWASQETKECZADR4	Página	4/7



transformación social, mejora de las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, y sensibilización y educación sobre las causas estructurales de los problemas del desarrollo y sus alternativas. Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Tipo de implicación institucional de la UCO en la actividad objeto de la ayuda. Grado de participación de la comunidad universitaria, multidisciplinaridad y repercusión que posteriormente tenga la iniciativa en la actividad y comunidad universitaria. Hasta un máximo de 20 puntos.

d) Adecuación del perfil y antecedentes de la/s entidad/es socia/s en destino y/o colaboradoras como actores principales de la cooperación y educación para el desarrollo (ONGDs, entidades públicas, etc.) y su grado implicación. Hasta un máximo de 20 puntos.

e) Perfil y antecedentes de la persona solicitante y personas de la UCO participantes: formación, experiencia y participación en eventos y acciones en el ámbito de la Cooperación y Educación para el Desarrollo. Hasta un máximo de 10 puntos.

f) Aportaciones y participación de otras entidades o instituciones implicadas. Hasta un máximo de 10 puntos.

g) Inclusión de la perspectiva de género en las acciones objeto de la ayuda. Hasta un máximo de 10 puntos.

h) El impacto y sostenibilidad que posteriormente tenga la actividad en la comunidad universitaria (difusión y transmisión al resto de la universidad). Hasta un máximo de 10 puntos.

DECIMOCUARTA. Reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias que de ellas se deriven, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

2. Las convocatorias podrán establecer indicadores que determinen el grado de incumplimiento por las personas beneficiarias y la pérdida parcial o total del derecho al cobro en función de ellos.

DECIMOQUINTA. Justificación.

1. Las personas solicitantes y responsables de los proyectos financiados estarán obligadas a presentar la siguiente documentación;

a) Memoria de justificación técnica (en los formatos habilitados en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO), detallando las actividades desarrolladas y resultados obtenidos, así como las evidencias de los mismos.

b) Materiales resultantes de la actividad, que podrán ser utilizados para labores de sensibilización e investigación en cooperación al desarrollo.

c) Documentación justificativa de los gastos realizados que se concrete en la correspondiente convocatoria.

2. La documentación justificativa deberá presentarse a través del procedimiento electrónico de Solicitud Genérica de la UCO, dirigidas al Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO en un plazo máximo de 15 meses desde la resolución de aprobación de la ayuda. Adicionalmente, las convocatorias podrán establecer otras vías para la presentación de dicha documentación.

DECIMOSEXTA. Pagos.

1. El pago de la financiación aprobada en cada proyecto se realizará mediante el reparto del 100% de la financiación a una unidad orgánica que deberá abrirse específicamente en la UCO por la persona responsable del proyecto aprobado o en quien ella delegue.

2. A través de la orgánica específica de cada proyecto se efectuarán los pagos de los gastos contemplados en el mismo conforme a las normas generales de gestión económica de la UCO.

Código Seguro de Verificación	V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Fecha y Hora	01/07/2025 14:01:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Página	5/7



DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

La persona responsable del proyecto objeto de la ayuda deberá:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose como tal, la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto o solicitud presentada en la convocatoria que hayan sido aprobadas favorablemente.
- b) Comunicar a la UCO la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad.
- c) Participar en las acciones de divulgación impulsadas por el Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO sobre temáticas relacionadas con la iniciativa objeto de la ayuda.
- d) Hacer constar en los materiales que puedan resultar de la actividad realizada, el apoyo de la UCO, haciendo visible la imagen corporativa de ésta en los términos que indique la convocatoria.
- e) Si así se establece en la convocatoria correspondiente, en caso de que con cargo a la ayuda concedida se adquiera equipamiento, material inventariable o bibliográfico para proyectos de cooperación internacional, éste deberá donarse a la institución contraparte.
- f) Las personas participantes en movilidades, en caso de proyectos internacionales, tendrán la obligación de contratar un seguro de accidente, repatriación y enfermedad. La UCO no responderá en ningún caso de los gastos que se generen en caso de accidente, enfermedad o repatriación si esta obligación no hubiera sido debidamente cumplimentada.
- g). Las personas que propongan movilidad a zonas geográficas consideradas por el Ministerio competente en Asuntos Exteriores como zonas peligrosas o se desaconseje la movilidad a las mismas (<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx>), asumen personalmente las consecuencias de los riesgos existentes en dichos lugares en el momento de la realización de la estancia, quedando exenta la UCO de cualquier responsabilidad derivada de un eventual incidente.
- h) Ejecutar el proyecto en el plazo máximo de un año a partir de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, se podrá aprobar una prórroga de las acciones aprobadas por el plazo de un año más en caso de que se valore, por parte del órgano convocante, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de la actividad, cuyos motivos deberá justificar debidamente la persona solicitante.
- i). Otras obligaciones que se establezcan específicamente en cada convocatoria.

DECIMOCTAVA. Régimen de incompatibilidades.

La concesión de una ayuda económica al amparo de las presentes Bases reguladoras será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de ayuda económica para sufragar el mismo tipo de gasto.

DECIMONOVENA. Financiación y dotación presupuestaria.

El importe será especificado en cada convocatoria y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria del Plan Propio de Cooperación y Solidaridad del Vicerrectorado competente en materia de Cooperación al Desarrollo (Orgánica GA.PI.02.02.01) que se determinará en el presupuesto anual de la UCO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Título competencial. Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la UCO el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del

Código Seguro de Verificación	V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Fecha y Hora	01/07/2025 14:01:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Página	6/7



Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la UCO, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCO.

Código Seguro de Verificación	V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Fecha y Hora	01/07/2025 14:01:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/V6RJZECSSMXWASQETEKECZADR4	Página	7/7	